

**“RESUELVO:**

Declarar el incumplimiento por Beatriz Santos Hidalgo de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe 2.599,04 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Autoempleo, MANUEL MONTAÑO CARABALLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2011 sobre notificación de solicitud de cambio de titularidad en el expediente n.º EC-09-0006-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083023)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación de no procedencia de cambio de titularidad al interesado, Omniagas, SL, relativa al expediente EC-09-0006-G, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Solicitud de Cambio de Titularidad.

Expediente: EC-09-0006-G.

En relación a la solicitud de cambio de titularidad formulada por la empresa, Omniagas, SL, en fecha 08/04/2011, en el expediente EC-06-0006-G.

Primero. Por Resolución de 07/05/2009 se concedió una subvención por importe de 7.200,00 € a José Paredes Paredes, SA, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo (DOE n.º 104, de 30 de mayo), por la contratación indefinida de Zara Sosa Peña (08/09/08), condicionada al mantenimiento durante un periodo mínimo de 3 años desde la contratación subvencionada.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril (DOE n.º 77, de 20 de abril) reduce a dos años el periodo de obligado cumplimiento. Teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la contratación subvencionada es de 08/09/08, se considera extinguido este periodo, y cumplida dicha obligación de mantenimiento, por lo que en consecuencia, no procede tramitar la solicitud presentada por Omniagas, SL.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al interesado para los efectos oportunos.

Mérida, a 3 de mayo de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buce-ta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de septiembre de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCE-TA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2011 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área Reparcelable n.º 2 de la Unidad de Ejecución n.º 137, Área de Reparto n.º 3, del Plan General de Ordenación Urbana. (2011083108)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, al punto 10.º de la misma, relativo a consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área Reparcelable n.º 2 de la UE 137, Área de Reparto n.º 3 del PGOU de Almendralejo, acordó:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, que incluye una superficie de 4.339,10 m², correspondiendo 3.109,32 m² a parcelas calificadas como Residencial Zona D y 1.229,78 m² a viario.